

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE MAÍZ

Nº	EXPEDIENTE Nº	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO	
					noviembre	diciembre
1	S01-0284618/07	F Y A BASILE S.A.I.C.,	30-50076581-6	191014245501420002096-4	21.781,36	15.075,28
2	S01-0010457/08	RIVARA S.A	30-60119164-0	014033340164240029856-7	143.813,43	122.786,10
TOTAL					303.456,17	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 3262/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/3/2008

VISTO el Expediente N° S01:0064447/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9, 16, 23, 30, 36, 45, 52/53, 85, 93, 100, 107, 117 y 127.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 8, 15, 22, 29, 35, 44, 51, 84, 92, 99, 106, 116 y 126.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 139, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.304.987,83), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.304.987,83), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACIÓN A PRODUCTORES DE PORCINOS

Nº	EXPEDIENTE Nº	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	CBU	PERIODO 2007								PERIODO 2008	
					junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero		
1	S01-0046364/08	MADRID ALFREDO Y MADRID, MARIO	30-62605904-6	072011472000005685605-4										4.579,05
2	S01-0043082/07	GRANJA PORCINA NONO HUMBERTO	30-70869696-6	191011585501150323333-2										8.830,43
3	S01-0039540/08	SERVIS S.A.	33-68106265-9	386002940100000016772-2										16.407,34
4	S01-0040769/08	ESTABLECIMIENTO BH SRL	30-71000893-7	014034710164010500036-0										4.355,13
5	S01-0046358/08	CRISTINA SILVIA VIDAL	27-11020805-2	014030060165840151791-8										15.680,06
6	S01-0044837/08	EPORPAM S.A.	30-69723771-9	285032863000000206220-9										246.901,60
7	S01-0044836/08	CABAÑA SAN NESTOR S.A.	30-69102644-9	285032863000000206213-1										75.087,09
9	S01-0155466/07	PIGS S.A	30-70856977-8	014001990140190163183-9	102.183,26	57.618,78	96.479,87	137.467,74	164.919,38	135.624,92	199.974,12			
10	S01-0300381/07	MARIA NOEMI LEONE	27-06705358-9	011021702002170019266-4						1.034,43	692,51			
11	S01-0309140/07	LATORRE Y DESIMONE SH	30-50966806-5	011045412004541030308-8							4.810,36			
12	S01-0183468/07	SERVICAR SRL	30-63187919-1	011022314002234149412-6							10.794,73			
13	S01-0343559/07	LAURA ELIZABET BERTAINA	27-23872599-8	011046262004620018352-7							459,92	798,02		
14	S01-0149671/07	LA DICHA DE MACAGNO AGRICOLA GANADERA DE MACAGNO HAROLDO Y MACAGNO RAUL	30-61621981-9	011026992002691049964-2							5.181,84	11.982,64		
15	S01-0168777/07	ANGEL MARCELO CORREDERA	20-22058233-8	011023093002300714870-1			0,00	972,64	0,00	1.125,00	1.026,97			
TOTAL					1.304.987.83									

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3263/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/32008

VISTO el Expediente N° S01:0064441/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros

componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 19, 34, 43, 55, 82/83, 97/98, 109/110, 126, 141/142, 157/158, 169/170, 181, 195 y 208.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 18, 33, 42, 54, 81, 96, 108, 125, 140, 156, 168, 180, 194 y 207.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 217, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 3.173.802,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 3.173.802,06).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO																
PAGO COMPENSACIÓN A PRODUCTORES DE ENGORDE DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																
Nº	EXPEDIENTE Nº	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO											
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
1	S01-0297367/07	AGROFEED GANADERA S.A	30-70768178-7	00701170200000373493-7						3.344,43	6.392,41	21.470,54	32.490,01			
2	S01-0347807/07	AGRO GANADERA VIDORET S.A	30-70782501-0	330004881048000184703-2										57.244,20		
3	S01-0366649/07	ARTEAGA ALDACO E HIJOS SRL	30-70884365-9	014048490169720500517-9										23.851,36		
4	S01-0120606/07	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LIMITADA	30-53395069-4	011019002001904080856-5										111.293,30		
5	S01-0372799/07	EL PASEÑO S.A	30-70869054-2	011009142000910015436-1						76.659,26	135.892,11	520.601,95	586.686,32	506.708,88		
6	S01-0009195/08	ESTABLECIMIENTO SOL DEL OESTE S.A	30-70991302-5	014038550167890062354-3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.198,05		
7	S01-0348007/07	EXPLOTACION AGROPECUARIA "DON JOSE" S.C.	30-70884771-9	191035745503570031928-2										92.126,00		
8	S01-0456861/07	ABUD EMILIO GABRIEL	20-05952820-4	386018460100002009781-6										58.456,65		
9	S01-0291322/07	LA PORFIA SOCIEDAD COLECTIVA	30-70704290-3	011019172001910005224-4								33.311,44	44.772,87			
10	S01-0433937/07	SAN CEFERINO CAMPOS Y HACIENDA S.A	30-70916258-2	02003786010000011059-7										73.406,31		
11	S01-0019164/08	PFEIFER FABIO DANIEL	20-18009094-1	011016583001651128079-7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.432,49		
12	S01-0428389/07	SANDA SA	30-57067302-1	027010008001000321310-5										89.309,27		
13	S01-0184694/07	GOMEZ ALZAGA FELIX GABINO	20-00589458-2	00709990200000252272-4										35.931,15		
14	S01-0286527/07	MARTA ADRIANA GARELLO	23-14001449-4	015052690100010829487-0										24.687,30		
15	S01-0190539/07	FERNANDEZ OSORIO EDUARDO	20-04190933-2	014046100167030003177-3										48.762,11		
TOTAL					3.173.802,06											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 3264/2008

Autorízase el pago de una diferencia de compensación, solicitada en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/3/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0470016/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 445 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.349.991,60).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos

para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido acerca del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional en el expediente Nº S01:0326896/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1334/1341.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 1342.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución Nº 445/07 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

RIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 227.683,15) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 445 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L., CUIT 30-56610835-2, Clave Bancaria Uniforme 3300521615210001591102, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 227.683,15).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 3265/2008

Autorízase el pago de una diferencia de compensación, solicitada en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/3/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0032679/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2.183 de fecha 13 de febrero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma LACTEOS CONOSUR S.A., por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.602.829,26).